

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 9 de noviembre de 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NIKOLE DANIELA GONZÁLEZ MARÍN y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DE GRANADA E.S.E. y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00143-00

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la apoderada de la parte demandante acreditó haber diligenciado el requerimiento al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (folios 204 al 205), para que ésta entidad realizase el dictamen pericial ordenado, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de la entidad en mención, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: Por Secretaría requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Regional Metal), para que se sirva dar respuesta al oficio número 399 del 27 de abril de 2017 (folio 197), indicándosele a la entidad oficiada que dicho requerimiento fue radicado en sus dependencias desde el pasado 8 de mayo (205).

SEGUNDO: Por no haberse acompañado de la correspondiente comunicación al poderdante, como lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del Código de General del Proceso, aplicable por la remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., **NO SE ACEPTA** la renuncia al poder (folio 206), de quien viene actuando como apoderada del Hospital Local de San Martín E.S.E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

J.A.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia emitida el 9 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 13 Del 10 de noviembre de 2017.

LILIANA PATRICIA GALDÉRON HERNÁNDEZ
Secretaria